

INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA

EXPEDIENTE Nº VP-167/2024

Asunto: Ocupación Vía Pecuaria

Destinatario: Sv de Administración General (Sección Patrimonio)

Vista la solicitud de fecha 04/04/2024 sobre la construcción de un prisma de 125 m de canalización 2 C.PVC 110 B2 + 2350 m de tritubo en zanja + 95 m de canalización en zanja H 2C 63mm y 11 arquetas, desde Calle Carretera en el municipio de Arenas hasta EB situada en Castillo de Bentomiz S/N, Málaga. Se solicita autorización para la ocupación de vía pecuaria para ejecutar las obras de telecomunicación. Desde nuestro departamento de Vías Pecuarias, se desprenden los siguientes:

Analizada la información alfanumérica y cartográfica que forma parte de la solicitud presentada, se ha podido comprobar que la actuación solicitada afecta a las vía pecuaria siguiente:

- T. M. de Arenas

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 3) y, se adscriben a la Consejería con competencias en Medio Ambiente (Art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (Art. 11).

Según la Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Arenas, aprobada por RESOLUCION de 21 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Arenas, en la provincia de Málaga. Publicada en el BOE núm.61 de 25/05/2000, figura clasificada la vía afectada:

- nº2. "Vereda de la Carrera".

Esta vía pecuaria posee una anchura legal según la Clasificación de 20,89 metros, anchura que debe quedar reducida a 20 metros, por la adaptación a la Ley 3/1995 de Vías

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA79BR293KR75SMCVYYDZF26U7	PÁG. 1/4	



Junta de Andalucía

Pecuarías (art. 4), y al Decreto 155/1998 (art. 5) (Reglamento de Vías Pecuarías de la C.A. de Andalucía). En dicha Clasificación se describe la vía pecuaria y su trazado.

La “Vereda de la Carrera” no se encuentra deslindada, si bien se consideran la existencia de suficientes elementos para estimar su trazado. Los trazados estimados de vías pecuarías podrán sufrir alguna variación en el procedimiento del deslinde en el que quedarán definidos sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarías.

Teniendo en cuenta la información y planos aportados en la solicitud, se constata que la instalación afecta al dominio pecuario.

La ocupación de esta vía pecuaria se produce por el proceso de ejecución de las siguientes obras:

Se propone la instalación de 11 arquetas tipo DM refabricada, H prefabricada y H in situ.

Se propone construir un prisma de 125 m de canalización 2 C.PVC 110 B2 + 2350 m de tritubo en zanja + 95 m de canalización en zanja H 2C 63mm, desde Calle Carretera en el municipio de Arenas hasta EB situada en Castillo de Bentomiz S/N, Málaga.

De todo lo descrito anteriormente, la ocupación que afecta la vía pecuaria es:

- 2 Arquetas tipo DM.
- 750 m de tritubo en zanja.

Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarías, de 23 de marzo y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, esta Delegación Territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel, además de que se cumplan las condiciones generales y particulares que se impongan.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA79BR293KR75SMCVYYDZF26U7	PÁG. 2/4	

CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA N.º 250 de 30 de diciembre de 2021), actualizado según el artículo 39 de la Ley 2/2023 (BOJA num 248, de 29/12/2023) resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,0392 euros por metro cuadrado y año.

La superficie total afectada responde al siguiente cálculo (ver Plano):

Tritubo: 750 m x 0,12 m diametro tritubo (40 mm diámetro x 3 tubos):.....90 m²

Arquetas DM : (1,39 m x 1,20 m) x 2 :.....3,34 m²

Superficie total ocupada por la actuación:.....93,34 m²

Canon resultante: 93,34 m² x 0,0392 euros/m² = **3,66 euros/año (2024)**

Dicho importe se actualizará anualmente según se establezca en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Málaga, a la fecha de la firma digital

EL TITULADO SUPERIOR
DE VÍAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	23/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA79BR293KR75SMCVYYDZF26U7	PÁG. 3/4	



Leyenda:

- Vía Pecuaria "Vereda de la Carrera"
- Arqueta-
- Ocupación Tritubo

Sistema de referencia: ETRS89, UTM huso 30

Escala: 1:4.500

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Delegación Territorial en Málaga

EXpte. VP 167-24 (T.M ARENAS)